

INDICE

DE LAS COSAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

La letra *n*, significa el numero marginal. La *p*, significa la pagina. La *c*, la columna. Estas tres letras *disf.* significan las divisiones, que están en lo último del Libro, desde la pagina 528. y la *n*, en el numero marginal de ellas.

A

Abadesa.
Vease v. *Priora.*

Aborto.

QUÉ pecado es el aborto, y qué penas tienen los que le procuran, aconsejan, &c. y quien puede absolver de la descomunión, por el incurrido? y otras cosas á esto tocante, n. 260. y 261. pag. 125. col. 2.

Si ay título para procurarse licitamente, fol. pag. 515. col. 2.
Quando se incurre irregularidad por él, n. 261. p. 126. col. 1.

Absolucion sacramental.

Qué es? n. 55. y 532. p. 249. c. 2.
Si peca el que dexa alguna palabra ibi. p. 250. col. 1.

Requiere juridiccion demás del Orden, n. 1. p. 1. c. 1.

No fe puede dar validamente al ausente, n. 532. p. 250. col. 2. Y qué del moribundo? ibi. c. 2. y n. 147. pag. 56. c. 2.

Qué significan las palabras en la

absolucion de pecados ya confessados otra vez, n. 533. p. 250. c. 2.

Vease v. Sacramento.

No puede darse absolucion sacramental debaxo de condicion de futuro; pero sí de presente, ó preterito, n. 534. pag. 151. col. 1.

Si la de censura, ibi.

Vease v. Confesura, Regulares, Bula, Confesion, Confessor, Intencion, Sacramento.

Absolucion de censura.

Puede vno mismo ser absuelto de vna descomunión, y quedar con otra, n. 907. pag. 417. c. 2.

El que está con censura, debe procurar la absolucion, n. 1003. p. 430. c. 1. y n. 1005. p. 431. c. 1.

De la absolucion de la censura *ad reincidentiam*, n. 1005. p. 431. c. 1. y de la *sub conditione*, n. 1006. p. 431. c. 2.

No pide palabras, ó señas determinadas, ibi.

Que condiciones pide para ser licita? n. 1007. p. 431. c. 2.

Alsuelta la censura reservada, puede qualquier Confessor absolver del pecado, porque fe incurrió, á n. 19. pag.

Indice de las cosas que contiene este tomo.

pag. 7. c. 1. 2. y n. 1009. pag. 432. c. 2.

*Vease v. Heresia.**Año conyugal.*

Como es licito, ó no, interrumpir el año conyugal? n. 305. p. 148. c. 2.

Como peca el casado, que en el acto conyugal pone en otra el pensamiento? n. 307. p. 149. c. 2.

*Año torpe.**Vease v. Restitucion.**Adopcion.*

Qué es? n. 839. p. 372. c. 1.

Advertencia.

Qué advertencia á la malicia ha de aver, para que la obra, ú omision se impute á culpa? n. 143. 144. p. 53. y 54. c. 1. 2. y numi. 323. p. 158. c. 1.

Adulterio.

Qué es? n. 276. p. 134. col. 2. y dif. n. 135.

No dexa de ser adulterio, porque ceda el conyuge, ibi.

Adultero.

A qué está obligado? n. 277. pagina 135. col. 1. 2. Y como, respecto de la prole? n. 278. ibi. Y á qué, el que por violencia conoció á la muger? ibi, p. 136. c. 1. Y á qué el que persuadió á la adúltera, supusiese al espurio entre los legitimos, n. 279. ibi.

Vease v. Concubinario, Incesto, Conyuge.

Adultera.

Como está obligada á los daños de su adulterio? n. 279. y 280. pag. 136. c. 1. 2.

Afijos.

Vease v. Complacencias, Descos.

Afinidad.

Qué es? Dif. num. 43.

Como se distinguen afinidad, y

consanguinidad, y sus grados entre sí? y como se ha de confessar el incesto? n. 289. y 290. p. 140. c. 2. y 141. c. 1. 2.

Vease v. Impedimento, Conyuge.

Ayuno.

Qué genero de duda en la causa basta para dispensarle? n. 25. p. 9. c. 1. y n. 64. p. 23. c. 1.

Quatro cosas pide, n. 216. p. 97. c. 2.

Qual es materia parva en día de ayuno? n. 217. p. 98. c. 2.

A qué hora fe puede comer en día de ayuno, n. 217. p. 100. c. 1.

Las causas en comun, que excusan de él, n. 218. hasta 222. p. 100. 101. Los sexagenarios se excusan, n. 218. p. 100. y 101.

Si los excusados por el trabajo, lo estén el día de fiesta entre semana, n. 219. p. 101. c. 1.

Los oficiales deben certificarse de la causa que excusa, p. 497. c. 2. Qual es no se excusan? n. 219. p. 101. c. 2.

Si fe excusa el que camina tres leguas á pie? p. 498. c. 1.

No fe excusa el que va vn día á cavallo, ibi.

De otras causas que excusan de él, n. 220. y 221. p. 110. c. 2. y 102. c. 1. 2.

Doctrina de Cayetano, en orden á la buena fee, con que algunos creen ser debolidados del ayuno, ó Misa, n. 222. p. 162. c. 2.

Auquiler.

Qué es? Dif. n. 115.

Por qué culpa fe obliga el que lleva alquilada la cosa? n. 343. 344. 345. p. 158. 169. c. 1. 2.

Amistad.

Vease v. Enemigo, Urbanidad.

Amor.

Amar.
Quando se obliga el Fiel hazer acto de amor de Dios, y de las otras Virtudes Theologales, p. 507. c. 2. y p. 509. c. 1. 2.

Veafe v. *Proximo.*

Amas.
Como pecan diciendo malas palabras a los criados? n. 245. p. 117. c. 1.
Si se obligan a darles el salario del tiempo que estan enfermos? n. 394. p. 889. c. 1.

Amphibologia.
Que es y de quantas maneras? pag. 512. c. 1. y 513. c. 1. 2.

Apostasia.
Que es? Dif. n. 62.

Aprobacion.
En que consiste la del Ordinario para el Confesor, y como se distingue de la jurisdiccion? n. 8. p. 3. c. 1. 2.
Como se requiere en los Regulares? n. 9. p. 3. c. 2.

Es necesario la del Ordinario, para el valor de la confesion? ibi. n. 827. p. 492. c. 2.

Veafe v. *Bula de la Cruzada.*
Apueta, o sponson.
Que es, y que condicion pide? n. 461. p. 218. c. 1.

Ara, Altar.
Veafe v. *Sacrificio.*

Articulo de muerte.
Qual es? n. 2. p. 2. c. 1. y n. 521. p. 245. c. 2.

Atrocion.
Que es? Dif. n. 25.
Es materia segura del Sacramento de la Penitencia, p. 506. c. 1.
Pero no basta la natural, pag. 523. col. 1.

B

Bautismo.
Que es? Dif. n. 15. 16. y n. 645. pag. 296. c. 2.

Quantos Bautismos ay, n. 644. pag. 296. c. 1.

Quando le instituyó Christo, n. 645. ibi. c. 2.

Qual es, o no es, su materia remota? n. 646. p. 297. c. 1.

La proxima, es la ablucion: y de quantas maneras se puede hazer? n. 647. p. 297. c. 2.

En que casos es nulo, o dudoso? n. 648. p. 297. c. 2.

Qual es su forma? y de las mudanzas acerca de ella, n. 650. p. 51. p. 298. c. 1. 2.

Qual es el Ministro? a n. 652. pag. 199. c. 1. 2.

Si le pueden ministrar muchos? n. 654. p. 300. c. 1.

Qual es el sugeto? n. 655. p. 30. c. 2.

De la necesidad del Bautismo, n. 656. ibi.

Si se ha de ministrar a los hijos de los Hereges? n. 656. 658. p. 301. c. 1. 2.

quando se ha de reiterar? n. 660. p. 302. c. 1.

Que efectos causa? n. 661. ibi. c. 2.

Quando causa su efecto en el quele recibio pecando? n. 654. p. 292. c. 1.

De los Padrinos, sus condiciones, y a que personas se prohibe serlo, n. 663. 664. p. 303. c. 1. 2.

Beber.
Veafe v. *Comer, embriaguez.*

Benevolencia.
Veafe v. *Urbanidad, Evoniga.*

Be-

Beneficio.
Como es simonia dar el Beneficio Eclesiastico por interes? p. 495. c. 1. 2.

Beneficiado.
Debe restituír antes de sentenciá, por la omision del Rezo, p. 495. c. 1.

No puede satisfacer al Rezo por otro. ibi.

Veafe v. *Horas Canonicas.*

Besialidad.
Que es? Dif. n. 132.

No es necesario explicar la especie de bestia, con que se tuvo el congreso, n. 270. p. 132. c. 1.

Veafe v. *Sodomia.*

Bigamia.
Que es? n. 823. p. 366. c. 1.

De quantas maneras es? n. 1250. p. 484. c. 1.

Bimestre.
Como se entiende en los nuevos casados? n. 811. p. 346. c. 2.

Bivinato.
Es tener muchas mugeres aun tiempos, y nunca licito, n. 823. p. 365. c. 2.

Blasfemia.
Que es? Dif. n. 63. y num. 194. p. 84. c. 2.

No se da en ella parvidad de materia, ibi, p. 85. c. 1.

Quando se distingue en especie la que es contra Dios, de la que es contra los Santos? n. 183. p. 79. c. 2.

Veafe v. *Casos, Maldiccion, Boticario.*

Si puede vender *quid pro quo*, n. 429. p. 205. c. 2.

Bula de la Cena.
Es probable, que de los casos de esta Bula, si son ocultos, pueden absolver los Obispos, n. 30. p. 11. c. 1. y p. 49. c. 2.

Bula de la Cena.
Como es probable lo contrario, n. 1067. p. 426. c. 2.

Veafe v. *Herezia.*

Bula de la Cruzada.
Como se entiende el año de la publicacion, n. 204. p. 91. c. 2.

Solo pide aprobacion para que por ella administre el Confesor sus gracias, n. 26. p. 9. c. 2.

Del Decreto de Inocencio XI. acerca de esto, n. 26. ibi. y num. 745. 746. p. 334. 335.

No comprehende al Parroco, n. 747. p. 335. c. 2.

Que se ha de dezir del aprobado absolutamente, pero con limite en las licencias? n. 748. p. 335. c. 2.

Aprovechan sus gracias al que pecó en confianza de ella. Excluyese vna, n. 27. p. 10. c. 2.

De que pecados, y censuras: y en quantas ocasiones puede ser absuelto por ella el que la tiene? ibi. n. 28. hasta 32. p. 10. 11. c. 1. 2.

De que modo basta, que sean ocultos los casos reservados en orden a ser absueltos por ella? ibi. n. 29. c. 2.

Veafe v. *Bula de la Cena.*
Se pueden dispensar por ella en la irregularidad ex delicto, n. 33. p. 12. c. 2. y en la abstinencia de carne. Y como? n. 36. p. 13. c. 2.

Se pueden conmutar por esta Bula votos, y juramentos, n. 34. p. 12. c. 2. En quales no se puede, ibi.

Veafe v. *Voto, Conmutar.*
En que materia se ha de hazer esta conmutacion por la Bula? n. 67. p. 24. c. 2. y n. 185. p. 80. c. 2.

Veafe v. *Regulares, Huevos.*
Qual es la Indulgencia de los quin-

Como es probable lo contrario, n. 1067. p. 426. c. 2.

Veafe v. *Herezia.*

Bula de la Cruzada.

Como se entiende el año de la publicacion, n. 204. p. 91. c. 2.

Solo pide aprobacion para que por ella administre el Confesor sus gracias, n. 26. p. 9. c. 2.

Del Decreto de Inocencio XI. acerca de esto, n. 26. ibi. y num. 745. 746. p. 334. 335.

No comprehende al Parroco, n. 747. p. 335. c. 2.

Que se ha de dezir del aprobado absolutamente, pero con limite en las licencias? n. 748. p. 335. c. 2.

Aprovechan sus gracias al que pecó en confianza de ella. Excluyese vna, n. 27. p. 10. c. 2.

De que pecados, y censuras: y en quantas ocasiones puede ser absuelto por ella el que la tiene? ibi. n. 28. hasta 32. p. 10. 11. c. 1. 2.

De que modo basta, que sean ocultos los casos reservados en orden a ser absueltos por ella? ibi. n. 29. c. 2.

Veafe v. *Bula de la Cena.*
Se pueden dispensar por ella en la irregularidad ex delicto, n. 33. p. 12. c. 2. y en la abstinencia de carne. Y como? n. 36. p. 13. c. 2.

Se pueden conmutar por esta Bula votos, y juramentos, n. 34. p. 12. c. 2. En quales no se puede, ibi.

Veafe v. *Voto, Conmutar.*
En que materia se ha de hazer esta conmutacion por la Bula? n. 67. p. 24. c. 2. y n. 185. p. 80. c. 2.

Veafe v. *Regulares, Huevos.*
Qual es la Indulgencia de los quin-

Be-

ze años, n. 516. pag. 241. col. 2.
Qual la de vna vez en la vida, y otra en la muerte, ibi.

Quien la ha de aplicar, y como, n. 521. hasta 524. p. 264. c. 1.

Dos Bulas, y no más, pueden tomarse en vn año, n. 521. p. 245. c. 2.

Advertencias acerca de la visita de los Altares, para ganar su indulgencia, n. 517. p. 242. 243.

Qué se concede por esta Bula en tiempo de Entredicho, n. 1110. p. 470. c. 1. 2. y n. 1114. p. 471. c. 2. y n. 1116. p. 472. c. 2.

Bula de Composición.

Como se entienden los cinquenta y ocho reales, que se pueden componer por esta Bula, n. 375. p. 181. c. 1.

Qué genero de bienes se pueden componer por esta Bula? ibi. c. 1.
Quantas Bulas pueden tomarse; y qué cantidad se puede componer en vn año, ibi.

Otras cosas, y diversos casos tocantes a esta composición, desde el n. 376. hasta 383. p. 181. 182. 183.

No vale a los que hurtan en confianza de ella, n. 378. p. 182. c. 1.

Se ha de escribir en ella el nombre de quien la toma, ibi. c. 2.

Vease v. *Horas canonicas,*

C*Calumniador.*

Si se puede matar al calumniador, p. 494. c. 1. y p. 515. c. 1.

Cambio.

Qué contrato es? Dif. n. 112.
Como es licito? n. 453. p. 215. c. 1.
De quantas maneras es? n. 454. ibi.

Como ha de cumplir con los ritos que pide la memoria. n. 726. p. 326. c. 2.

Carácter.

Qué es? Dif. n. 14. y n. 636. p. 293. c. 1.

Caridad.

Qué es? Dif. n. 65.

Vease v. *Proximo.*

Carne.

A quienes se puede licitamente ministrarse en dia de abstinencia? n. 216. p. 97. c. 2.

Vease v. *Parvidad. Bula de la Cruzada.*

Carta.

Qué pecado es abrir carta de otro, y para otro cerrada, y quando será licito, n. 499. 500. 501. p. 233. c. 1. 2.

Casados.

Quando se excusan los incestuosos de la pena de no pedir el debito? n. 74. p. 27. c. 1.

Como se deben amar?

Vease v. *Marido.*

Son pecados leves las domesticas alteraciones entre ellos; y entre padres, e hijos, n. 240. p. 114. c. 1. 2.

Como es licita entre casados la delectacion de la copula preterita, ó futura? n. 308. p. 150. c. 1.

Vease v. *Impedimento, Acto conjugal, uso de Matrimonio, Donacion Conjuge.*

Casos reservados.

Si en casos reservados escusa la ignorancia, para que no lo sean? n. 137. 138. p. 50. 51.

El no cumplir con la Iglesia, fuele ser caso reservado, n. 164. p. 68. c. 2.

El juramento falso en perjuizio de tercero, es caso reservado en algunos Obis.

Obispados, n. 178. p. 76. c. 2.

Item, y la blasfemia publica, num. 183. p. 79. c. 2.

Item, acto carnal con Monja, num. 275. p. 134. c. 1.

Item, y la blasfemia publica, n. 183. p. 79. c. 2.

Item, en Toledo la copula con cófanguinea hasta el segundo grado, n. 290. p. 141. c. 2.

Vease v. *Regulares, y Prelados Regulares, Confessor, Penitente, Reservacion, Bula.*

Castidad.

Vease v. *Voto.*

Castrenses bienes.

Quales son, y los quasi castrenses, 456. p. 216. c. 2.

Celebrar.

Vease v. *Sacrificio, Iglesia.*

Cenfo.

Qué es? Dif. n. 113, y n. 451. p. 214. c. 1. 2.

Como se divide? ibi.

Qué condiccion para ser licito? n. 452. p. 214. c. 2.

Censura.

Qué es? Dif. n. 46. y n. 957. p. 414. c. 1.

Se ha de poner por culpa, y qual ha de ser esta, ibi, c. 2. y n. 990. 991. 992. p. 425. c. 1. 2.

Vease v. *Impubes.*

Es pena medicinal, y se ha de poner para el pecado futuro, n. 991. p. 425. c. 2.

Quien puede ponerla? n. 959. 960. p. 415. c. 1. 2.

Vease v. *Obispo, Error.*

Si puede la muger? num. 962. pag. 416. c. 2.

Si es valida puesta por miedo grave? n. 963. p. 416. c. 2.

Es acto de jurisdiccion exterior, n. 964. p. 417. c. 1.

Se ha de poner en especie, y el motivo de ella, n. 968. p. 418. c. 1. 2.

De la censura *sub conditione, s' non restituit*, n. 965. p. 417. c. 1. 2.

Qué solemnidad pide para lo licito? n. 966. 967. 968. p. 417. c. 2. y 418. c. 1.

Si han de observar los Regulares esta solemnidad? n. 969. p. 418. c. 2.

Qual es la censura por modo de sententia, y qual por modo de precepto general? n. 5. p. 5. c. 2. y n. 67. pag. 418. c. 1. y n. 970. p. 418. c. 2.

Ha de preceder a ella amonestacion, n. 970. 971.

Y qué, si la contumacia fuere notoria? ibi, c. 2. Ha de ser trina la monición, y en qué forma? n. 973. 974. pag. 419. c. 2. y 420. c. 1.

La censura por modo de sententia se ha de dar en proprio territorio, n. 976. 977. p. 420. c. 2.

En algunos casos puede darse fuera de él, ibi. Y en qué casos contra el q' está fuera? n. 980. 981. p. 421. c. 2.

Pero no, si el delito no se consumió en él, ó se comecio en lugar estemplo, n. 981. 983. p. 422. col. 1. 2. Y quando contra el subdito, que peccó fuera de él, ibi. Y qué acerca de esto los Prelados de las Religiones? n. 977. p. 420. c. 2.

Quien es sugeto, ó subdito para la censura? n. 985. hasta 988. p. 423. 424. c. 1. 2.

Qué de los Reyes, Emperadores, y Obispos? n. 986. p. 423. c. 2.

La Comunidad no puede defecar mulgarle, n. 988. p. 424. c. 2.

A quienes comprehendē la censura

con precepto general, y à quienes por caso particular? n. 984. p. 423. c. 1.
 Ha de aver actual aduerencia à la censura para incurrirla, n. 12. p. 4. c. 2.
 Basta que se advierta en causa al pecado, n. 987. p. 424. c. 1.
 De que bienes priva la censura? Y de quales no puede privar? n. 989. p. 424. c. 2.

Vease v. Penz.

Quantas son las censuras? n. 993. p. 426. c. 1. Quales à jure, y quales ab homine, ibi. Qual general, ò particular? n. 994. c. 2. ibi. Qual lata, ò ferenda sententia, ibi, c. 2.

Si puede vn fugeto ligarse con muchas censuras? n. 996. p. 427. c. 1. 2.

Vease v. Absolucion.

Si la censura contra los que hazen, ò omiten, comprehende à los que mandan, ò aconsejan, num. 998. pag. 428. c. 1.

Y aunque los nombre, no incurrer en ella, si el influxo no fue eficaz, ibi.

Vease v. Mandante.

No està vno obligado à obedecer à la censura fundada en falsa presumpcion, n. 930. p. 403. c. 2. y n. 948. p. 410. c. 2. n. 1004. p. 430. c. 2.

La ignorancia crassa, ò supina no excusa, sino es que pida la censura ciencia, qui sciometer, &c. Y si en tal caso excusa la afectada, n. 123. p. 45. c. 1. 2.

Qué causas escusan de incurrirla? n. 122. hasta 125. p. 44. c. 2. y 45. c. 1. 2.

Tal vez no excusa el medio grave. n. 124. ibi, c. 2.

Como se ha de portar el que dada, sienta con censura? n. 1003. y 1004. p. 430. c. 1. 2.

Vease n. Absolucion, Descomunión.

Solo por absolucion se quita, num. 1006. p. 431. c. 1.

No por cesar la contumacia de el reo, cessa la censura, p. 594. c. 1.

La absolucion de la censura se puede dar fuera de la confesion, n. 14. p. 5. c. 1. 2.

De la no reservada, puede absolver qualquiera Confessor, ibi.

Vease v. Reservacion.

Qué condiciones se requieren para la valida absolucion de. la censura, n. 15. ibi. Quales para la licita, n. 16. p. 6. c. 1.

El ausente puede ser absuelto de la censura, à distincion de la absolucion sacramental. Item, el que repugna la absolucion, como no sea por Jubileo, ò Bula. Item, el que la ignora, ibi, n. 17. c. 1. 2.

Primero se ha de absolver de las censuras, que de pecados, n. 122. p. 44. c. 2.

En tres casos puede ser primero de pecados, n. 126. 127. 128. p. 45. c. 2. y 46. c. 1. 2.

Censura por modo de sententia, no puede darse en dia de Fiesta, num. 208. p. 93. c. 2.

Vease v. Parroco.

Si ha de ser consumado el pecado por que se pone la censura? n. 23. p. 8. c. 2. y n. 992. p. 426. c. 1.

Vease v. Reservacion.

Qué es? Como se distingue del Entredicho? Y que efectos tiene? n. 1120. p. 473. c. 2.

No se puede usar en este tiempo del privilegio Alma Mater, n. 1121. p. 473. c. 2.

Pero se pueden recibir algunos

Sacramentos y se suspende en las quatro festividades, ibi.

Se puede dezir vna Missa à la semana para renovar, ibi, c. 2.

Debe reituir los daños el que dió causa à ella, ibi.

Si quebranta el ayuno, n. 217. p. 99. c. 1.

De que se compone, n. 777. p. 346. c. 2.

Christianos.

Si los Christianos Cautivos pueden reman por miedo grave contra Christianos, n. 356. p. 173. c. 2.

Circunstancia.

Basta confellar la circunstancia, que se olvidó, n. 80. p. 173. c. 1.

Vease v. Pecado, Confesion, Impedimentos dirimientes.

Cismatico.

Qué es? n. 1072. p. 474. c. 2.

Claudefinitad.

Qual es la que dirime al matrimonio, n. 880. p. 38. c. 2.

Vease v. Parroco.

Clausura.

Qué pena incurre la muger, que entra en clausura de Religiosos, y el Religioso que la dà, ò permite entrada en ella, n. 1079. p. 458. c. 2.

Ay descomunacion contra las personas, que entran en clausura de Monjas, n. 1090. p. 463. c. 1.

Clerigo.

Qué accion contra el sera facrilegio, n. 260. p. 125. c. 1.

Si pecando gravemente, se hiera à si, queda descomunado, no 1062. pag. 451. c. 1.

Si el que hirió, ò mató al Clerigo, à

quien halló *infragami*, queda descomunado, n. 1063. p. 451. c. 1.

Qué Clerigos no gozan del privilegio del Canon, n. 1066. p. 452. c. 2.

Si el Juez secular puede en algun caso encarcelar al Clerigo, n. 1075. p. 456. c. 2.

Qué se le concede en tiempo de Entredicho? n. 1109. p. 470. c. 1.

Si puede comulgar en esse tiempo *more laicorum*, n. 1113. p. 471. c. 1.

Puede enterrarse en la Iglesia especialmente entredicha, n. 1117. p. 472. c. 2.

El Medico, ò Cirujano Clerigo, no puede curar por addition, ò incision; y si muere el enfermo assi curado por el, queda irregular, n. 1137. p. 479. c. 2.

Si con acto de orden viola la censura, queda irregular, n. 1142. p. 481.

Vease v. Descomunacion, Suspension, Entredicho, Negociacion, Juego.

Cognacion espiritual.

Qué es? Dif. n. 38.

Vease v. Impedimento.

Cognacion legal.

Qué es? Dif. n. 39.

Vease v. Impedimento, Linea, Grados, Consanguinidad.

Colacion.

De qué, y en qué cantidad pueda hazerse, n. 216. p. 98. c. 1. 2.

Comer.

Comer, y beber hasta hartarse, solo es venial de su genero, n. 248. p. 118. c. 2. y p. 507. c. 1. 2.

Vease v. Hurto.

Comissario.

En qué puede dispensar el General de la Cruzada? n. 906. p. 395. c. 1.

Ann

Com.

Commodato, Comodatario.
 Qué es? Dif. n. 117.
 Véase v. *Vfura.*
 Por qué culpa se obliga al daño el Comodatario n. 343. 344. 345. pag. 168. c. 1. y 169. c. 1. 2.
Commutacion de Votos.
 Qué es? n. 65. p. 24. c. 2.
Commutar.
 El que tiene facultad para dispensar, tiene para conmutar, n. 65. p. 23. c. 2.
 El que hizo el voto, puede conmutarle en evidentemente mejor, ó igual ibi. Pero en moralmente igual, solo el que tiene jurisdiccion puede hazerlo, n. 66. ibi.
 En qué materia se ha de conmutar el voto, ibi, p. 24. c. 1.
 Qué causa basta para conmutar, n. 67. ibi.
 En qué tiempo se han de conmutar por Jubileo, ó Bula los votos, y juramentos, ibi, c. 2.
 Si la materia subrogada por el Confesor, se hizo imposible, no queda obligado el vovente à la primera, n. 68. p. 24. c. 2.
 Como puede el vovente despues de conmutado el voto, bolver à la primera materia, ibi.
 Véase v. *Bula de la Cruzada, Regulares, Dispensacion.*
Compañia.
 Qué es el contrato de compañia? Dif. n. 116. y n. 441. p. 210. c. 1.
 Como es licito? n. 442. ibi, c. 2.
 Como son licitos los tres contratos que se hazen en este, n. 443. p. 210. c. 2.
Compensacion.
 Qué es? Dif. n. 95.

Complacencia.
 En las complacencias pecaminosas, no es necesario explicar la circunstancia del objeto, que muda especie, n. 272. p. 133. c. 1. y n. 304. p. 147. c. 2. y 148. c. 1.
 Como puede separarse el mal defeo, ó complacencia de vna cosa de la del daño, n. 466. p. 219. c. 2.
 Por qué motivo es licita la complacencia del daño ageno, p. 508. c. 1.
 Véase v. *Sacrilegio, Defeo, Complice, concurrente.*
Compra, Comprar.
 Véase v. *Participans, Conuifio, Criado, Compra, Comprar.*
 Qué es? Dif. 109. y n. 422. p. 202. c. 1.
 Qué obligacion tiene el que compra la cosa del ladro, n. 425. p. 203. c. 2. Y qué, si la vendió à otro? ibi, p. 204. c. 1.
 Por qué titulo se pueden comprar las mercaderias à menos de lo que valen, ó venderlas à mas? n. 428. p. 205. c. 1. 2.
 Véase v. *Corredor, Negociacion, Lanes, Comulgar, Conuifion.*
 Quando, y como obliga, ó no obliga el precepto de comulgar en peligro, y fuera de peligro de muerte, n. 698. 699. 700. p. 316. 317. c. 1. 2. y p. 523. c. 1.
 De qué Ministro se ha de comulgar? n. 701. p. 318. c. 1.
 Si al enfermo se puede comulgar por devocion, n. 695. p. 315. c. 2.
 Véase v. *Eucharistia, Mudos.*
 Qué tiempo señalan los Obispos, para la comunion por Pasqua, n. 164. p. 68. c. 2.
Comunicar, Comunicacion.
 En qué casos puede el Fiel comunicarse con el defcomulgado vitando en lo

lo politico, n. 1044. 1145. p. 444. c. 2.
 En qué casos puede el defcomulgado comunicarse con los Fieles, y estos con él, n. 1047. 1048. p. 445. c. 2. y 446. c. 1.
 Con quien se entiende la comunicacion *in Divinis*, n. 1050. p. 445. c. 2.
 Véase v. *Conyuges, triados.*
 Qué certidumbre de la defcomunion ha de aver para comunicarse con el defcomulgado? Y qué ignorancia de ella escusa? n. 1051. p. 447. c. 1.
 Véase v. *Defcomulgado.*
Conciencia.
 Qué es, y de quantas maneras? Dif. 1. 2. 3. 4. y n. 551. p. 259. c. 1. 2.
 ¿Sola la recta, y erronea es propriamente conciencia, ibi, y n. 553. 554. p. 260. c. 1. 2.
 Qué es la dudosa? n. 560. p. 262. c. 2.
 Qué es la probable? n. 571. p. 266. c. 1. 2.
 Si obliga à seguirse la probable. n. 574. p. 267. c. 2.
 Qual es la escrupulosa, n. 594. pag. 375. c. 1.
Concubinario.
 Quando dos tratan con vna muger, à qué están obligados? n. 278. p. 135. c. 2.
Conuifio, Concurrir.
 Quantas maneras ay de concurrir al dano, num. 347. halla 375. p. 170. c. 2.
 Como ha de ser el influxo, para que induzca obligacion? ibi, y pag. 317. c. 2.
 Véase v. *Criado.*

Quantos modos de proposiciones condicionadas ay, n. 796. p. 354. c. 2.
 Véase v. *Consentimiento, Impedimento, Confession Sacramental.*
 Como se define? n. 333. p. 330. c. 1.
 Qual es su integridad? n. 736. p. 330. c. 2. y n. 149. p. 38. c. 1.
 Se ha de confessar el pecado exterior, y el confumado, n. 737. p. 330. c. 2.
 Se ha de explicar en la confession la distincion moral, no la phisica, de los pecados, n. 101. p. 37. c. 1. y n. 108. p. 39. c. 2.
 Quando por vn acto moral se dañan muchos derechos, debe explicarse en ella, n. 105. p. 38. c. 2.
 Qué individuacion moral de los pecados, es la que se ha de explicar, n. 106. 107. p. 38. c. 2. y 39.
 No es necesario en el pecado confumado explicar las acciones antecedentes, que fueron medio para él, y no mudan especie, ibi, y n. 112. p. 40. c. 2. n. 114. p. 41. c. 2.
 Véase v. *Peccado.*
 Qué circunstancias agravantes se han de confessar? n. 737. p. 330. c. 2.
 Como se ha de confessar vn mal defeo, ó complacencia de mucho tiempo, n. 111. p. 40. c. 2.
 Si ay obligacion à confessar los tactos subsecuentes à la copula, n. 124. p. 41. c. 2.
 El que duda si confesó el pecado mortal, debe confessarle, n. 116. p. 42. c. 1.
 El que confesó pecado mortal como dudoso, y halló despues que era cierto, debe confessarle como cierto, ibi, y n. 167. p. 71. c. 1. y p. 491. c. 1.
 Mm 2 Pe.

Pero no, si dixo tal numero v. añadiendo, poco mas, o menos, conoció def pues ser cierto el poco mas, n. 117. p. 42. c. 2. y p. 491. c. 1. Explicase el poco mas, o menos, p. 42. c. 2.

El pecado mortal dudoso debe confesarse, n. 118. p. 42. c. 2.

El pecado grave, que por olvido, u otra causa fe omitió en la confesion, debe confesarse, ceslando ella; pero no es necesario quanto antes, n. 119. p. 43. c. 1. 2. y n. 136. p. 50. c. 2. y n. 167. p. 71. c. 1.

Veafe v. *Sacerdote, Circunstancia.*

No es necesario explicar la circunstancia en el pecado, que fe confiesa de la vida pasada, n. 129. p. 43. c. 1.

Qué materia suficiente de la vida pasada se puede poner? n. 120. 121. p. 43. c. 2.

Qué confesiones tiene obligacion à repetir el que en muchas calló pecado, n. 130. 131. p. 47. c. 1. 2.

Veafe v. *Penitente.*

Por qué causas se pueden callar alguno, o algunos pecados en la confesion? n. 149. p. 58. c. 2.

Si la confesion hecha con el Confessor, que, o por ser fordo no entendió la malicia del pecado, o por ser ignorante, no supo discernir entre venial, o mortal, es buena? n. 148. 149. p. 57. c. 1. 2.

Como se ha de repetir la confesion invalida? n. 739. p. 331. c. 1. 2.

Como pide cumplirse la obligacion de la confesion annual, n. 740. 741. 742. p. 332. c. 1. 2. Y en qué parte del año? n. 743. 744. p. 333. c. 2. y p. 334. c. 1. Y como en la hora de la muerte? n. 741. 742. p. 332. y 333.

No se obliga à la confesion annual

el que no tiene mortal, ibi, y n. 164. p. 68. c. 1.

Veafe v. *Penitente, Muchachos, Hurto, Daño, Defectos, Opinion, Absolver.*

Puede usarse de jurisdiccion probable, no de la dudosa, n. 10. p. 4. c. 1.

El proprio ha de seguir la opinion del Penitente, n. 11. p. 4. c. 2.

Veafe v. *Reservacion.*

Basta que tenga confusa noticia de los pecados al tiempo de absolver, n. 234. p. 49. c. 2. y n. 739. p. 331. c. 2.

Si le da jurisdiccion el error comun, ibi.

Como se ha de portar con el Penitente, que ha callado pecado grave en otra confesion? n. 129. hasta 134. p. 46. c. 2.

Veafe v. *Examen.*

Como con el Penitente, que trae pecado, que reservó el Obispo para sí, y no tiene Bula? n. 135. hasta 138. p. 50. c. 1.

Como con el penitente Sacerdote, con ocasion proxima, à quien aguarda gente para oír su Misa. Y lo mismo con otra persona, de quien avrá escudado, sino comuiga, n. 139. y 140. pag. 51. c. 2. y 52. c. 1.

Como fe ha de portar con el Penitente que tiene ignorancia invencible de alguna obligacion grave, n. 141. hasta 145. p. 52. c. 2.

Como con el Penitente rustico? n. 146. p. 55. c. 1. Como con el moribundo, destituido de los sentidos, n. 146. ibi, n. 147. p. 55. c. 2. y p. 56.

Como se ha de portar con los que tienen mala costumbre de pecar, n. 180. 181. 182. p. 77. c. 1. y p. 68. c. 1. 2. Co.

Como con el que no ha cumplido cõ el voto? n. 183. pag. 80. c. 1. 2. Como con el Penitente injuriado? n. 255. p. 122. c. 2. Como con el que confiesse pecado de luxuria, n. 264. p. 127. c. 2. Como con el que no ha restituido lo q̄ debe, aun en el articulo de la muerte? n. 170. p. 187.

Qué disposicion ha de tener en sí el Confessor para administrar la Penitencia? n. 154. p. 59. c. 2. y n. 639. p. 294. c. 1.

Qué parte con el Penitente? n. 155. n. 156. p. 60. c. 1. 2.

Qué modo de preguntarle? n. 157. hasta 160. p. 64. c. 1. y n. 299. p. 145. c. 2.

Veafe v. *Preguntas.* Comienze à preguntar en cada Mandamiento por los pecados de obra consumados, n. 245. p. 117. c. 2.

Que en materia de luxuria no se nimio en preguntas, n. 159. p. 65. c. 1. y n. 268. 269. p. 130. c. 2. y 131. c. 2.

Especial pregunta para el sexto, y septimo Mandamiento, n. 159. p. 65. c. 1. 2.

Ha de exercitar al penitente al dolor de los pecados, proposito de la enmienda, y esperanza en Dios, n. 166. p. 7. c. 2.

Debe reprehender à los maridos, que se indisponen para pagar el debito à sus mugeress y à los que indiferentemente las piden zelos, n. 242. p. 115. c. 1.

Veafe v. *Luxuria.* Como se ha de portar con el penitente en lo vltimo de la confesion? n. 510. p. 238. c. 2.

Como peca dexandole sin absolver, n. 525. p. 247. c. 1.

Veafe v. *Intencion.*

Como, quando, y con qué daño fe obliga à suplir los defectos hechos en la confesion? n. 545. hasta 550. p. 256. 257. Y q̄ defectos pueden ser estos? ibi.

Si se obliga à la restitucion por no amonestar, o por mal amonestar al penitente, n. 342. p. 168. c. 2. y n. 548. y 549. p. 257. c. 1. 2.

Veafe v. *Impedimento dirimente, Ocasion proxima, Doctrina Christiana, Hechizo, Juramento, Odio, Homicida, Solicitudion ad turpia, Hurto, Daño, Penitente Sigilo.*

Confirmacion. Como se define este Sacramento? Dif. n. 17. 18. y n. 665. p. 104. c. 1.

Quando fe instituyó, ibi. Qual es su materia, y forma, ibi, y n. 666. p. 104. c. 1. 2.

Quales sus efectos, n. 667. p. 104. c. 2.

Qual el fugeto, ibi, p. 105. c. 1. El Ministro, n. 668. ibi.

El Padrino, n. 669. p. 105. c. 2. Si ay obligacion de recibirle, ibi.

Quando esta obligado à pagar, o pedir el debito conyugal, aunque el este impedido, n. 919. p. 400. c. 1. Y que, quando entramos estan impedidos, ibi, y n. 924. p. 401. c. 2. y n. 928. p. 403. c. 1. y n. 933. p. 405. c. 1.

En qué ocasiones podrá negar el debito, n. 920. 921. 922. p. 400. c. 1. 2. Se puede ceder à su dño, ibi, p. 401. c. 1.

No ha de indisponerse para el vfo del matrimonio, n. 921. p. 400. c. 2.

Si puede, o debe pagar, quando el otro pide licitamente, num. 925. 926. pag. 402. c. 1. 2. y n. 936. 937. pag. 406.

Mm3 G. 1.

c.1.2. Y que quando pide injustamente. n.923.924. p.401. c.1.2.

El incestuoso se priva de pedir el debito; pero debe pagarle. Y quando no incurrir esta pena? n.281. y p. 137. c.1. n.927.928. p.402. c.2. y 403. c.1.

Vease v. *Regulares*.

Y que del que continen el incesto, n.928. p.403. c.1. Y que, si entrambos son incestuosos? ibi. Y que, si la muger fué coactamente conocida? n. 929. p. 403. c.1.2. Y que del conyuge, que bautiza al hijo del otro, ó de entrambos, n.929. ibi. c.2.

Como se ha de aver el conyuge cierto de la nulidad de su matrimonio quando el otro pide el debito? n. 930. p.403. c.2.

Como el que duda de su matrimonio, n.931.932. p.404. c.2. Y que, si entrambos dudan? ibi. Y que, si contraxeron con mala fe? n.933. p.405. c.1.

Como se ha de aver, si le sobreviene opinion de su matrimonio, n. 934. p. 405. c.2. Y que, si entrambos opinan? ibi.

Como se vicia la copula conyugal por el fin? n.935. p.406. c.1.

Vease v. *Copula*.

Como ha de suplir su consentimiento para revalidar el matrimonio, n. 286.287. p.139. c.1.2.

Vease v. *Matrimonio, Copula, Dispensacion, Muger, Censura, Casado*.

Quando no puede comunicar con su conyuge descomulgado, n.1048. p. 446. c.1.

Consanguinidad.

Que es? Dif. n.37.

Que es linea de consanguinidad? ibi. n.40.41. y 832. p.369. c.1. Y como se divide? ibi.

Que reglas tiene para conocerse? n.835. p.369. c.2.

Vease v. *Afinidad, Casos reservados*.

Consejo.

Como, y quando se obliga a resituir el que dio consejo al daño? n.349.350. p.171. c.1.2. Y que, si le revocó? ibi. c.2.

Consensus.

Que consentimiento en el daño obliga a resituir? n.351. p.172. c.1.

Consentimiento.

Como haze valido, ó invalido al matrimonio el consentimiento condicionado? n.796.797. p.355. c.2. y 356 c.1. Y diversas dificultades acerca de esto, ibi, y n.800.801. p.356. c.1.2.

Vease v. *Matrimonio, Conyuge, Consensus*.

Consiliante.

Vease v. *Consejo, Censura, Mandato*.

Contrayendo.

Vease v. *Guardas*.

Contraer.

Vease v. *Matrimonio*.

Quienes son inhabiles para contraer, n.413. p.198. c.1.2.

Como puede contraer el pupilo, ó menor, n.415. ibi. c.2. que contratos fe les pueden irritar a estos? n.417. p. 200. c.1.

Contrato.

Que es? Dif. n.108. y n.410. p.197. c.1.

Qual es perfecto, y qual imperfecto, ibi.

Que fe requiere para que sea valido? n.411. p.197. c.1.2.

Que error, ó miedo le invalida, ó no? n.412. p.198. c.1.

Si es valido sin la solemnidad del de.

derecho, n.418. pag. 198. c.1.2.

Como se entienda que el juramento le confirma, n.416.417. p. 199. c.1.2.

Y que condiciones pide, n.418. hasta 421. p.200.201. Y que contratos, y promesas no se confirman con el juramento, n.420. p.201. c.1.2.

Vease v. *Miedo*.

Contrato inominado.

Que es? Dif. n.124. y n.410. p.197. c.1.

Contricion.

Que es? Dif. n.24.

Contumelia.

Que es? Dif. n.100.

De quantas maneras es? n.502. pag. 334. c.1.

Convicio.

Que es? n.502. p.234. c.2.

Copula.

Qual es la consumada, n.818. pag. 363. c.2. y n.865. p.381. c.1.

Quando no es sacrilegio tenida en lugar sagrado, n.274. p.133. c.2.

Si es pecado el conyugal por el desordenado modo de tenerse, n.306. p. 149. c.1.

Costumbre.

Que es? Dif. n.10. y n.605. p.278. c.1.2.

Como se divide? ibi. c.2.

Que condiciones pide para introducirse? n.608. p.279. c.1.2.

Costumbre mala.

Tiene obligacion el Penitente de responder la verdad al Confesor, que le pregunta de la mala costumbre, n. 179. hasta 182. p.77.78. y p.522. c.2. Y que Penitente no tendrá obligacion a esto, ibi.

En que se distingue de la ocasion proxima, p.524. c.1.

Quando fe podrá absolver al que la tiene, p.524. c.1.2.

Vease v. *Confessor*.

Corporales.

Vease v. *Sacrificio*.

Correccion fraterna.

Que es? Dif. n.66.

En que casos ha de preceder, n.891. p.380. c.1.2. Y en quales no, n.1053. p.448. c.1.

Corredor.

Si quando le entregan mercaderias puede comprarlas, para venderlas mas caras, n.432. p.206. c.2. y n.433. 434. p.207. c.1.2.

Criados.

No pueden compensarse en lo que juzgan ganar mas que el salario q les dan, n.393. p.188. c.2. y p.516. c.2.

No fe pueden comprar de los criados, n.393. p.188. c.2.

Si estan obligados a estorvar el daño del amo, n.394. p.189. c.1.

Si podrán compensarse a juicio de varon prudente, p.516. c.2. En que casos no necesitan de parecer ageno para compensarse, p.517. c.1.

Que concurso no pueden dar en el amancebamiento del amo, p.522. c.1.

Quando no pueden comunicar con su amo descomulgado, n.1050. p.447. c.1.

Vease v. *Fluoro*.

Crimen, Crimonoso.

Si el impedimento dirimente de crimen lo incurren los crimonosos, que ignoran esta pena, n.846. p.374. c.2.

Quando no es pecado descubrir el crimen, ó crimonoso, n.477. hasta 481. p.224.225.

Si peca el que a dos, ó tres descubra el crimen, n.48. p.225. c.2.

Vease v. *Secreto, Impedimento*.

de la deposicion, y ellas entre sí, ibi.

Degradado.

Qué es culpa *Copula*, y qué jurídica? n. 343. p. 168. c. 2.

*Cultus Disparitas.*Vease v. *impedimento.***D***Dañó.*

Sino se advirtió al daño, que de la accion se podia seguir, no ay obligacion de restituir, n. 358. p. 174. c. 2. y n. 409. p. 197. c. 1.

Si se ha de explicar en la confesion el numero de personas gravemente damnificadas, n. 366. p. 177. c. 1. y n. 463. p. 219. c. 2.

Qual sea *daño emergente*, ó *luero cessante*, n. 369. p. 178. c. 1. 2. Es titulo para llevar *ultra sortis*, n. 448. p. 213. c. 1. 2.

Vease v. *Concurso.*

Debito conjugal.
Vease v. *Conjuge, Marido, Incesto, Confusa, Obispo.*

Decreto.

El Decreto condenativo de las Proposiciones, se pone con sus notas al principio de dichas Proposiciones, p. 487. c. 1. 2.

Como obliga el de Alexandro VII. en que condena las 45. Proposiciones, p. 488. c. 2. y p. 491. c. 2.

Defectos.

Quando será lícito descubrir defectos del proximo por conveniencia del que descubre, n. 470. p. 221. c. 2.

Vease v. *Confessor, Sacrificio, Orden.**Degradacion.*

Qué es, afsi verbal, como la real, n. 1101. p. 456. c. 2. Como se distinguen

No fe puede alimentar de los frutos del Beneficio, y está obligado al rezo, n. 1101. p. 467. c. 1.

Delator.

Vease v. *Solicitation ad turpia, Inquisicion.*

Delectacion.

Vease v. *Casados, Complacencia, Defectos, Demonio.*

Vease v. *Besialidad.**Denunciacion, Denunciar.*

En qué se distingue *denunciar*, y *restituir*, n. 1055. p. 448. c. 2.

Quienes se obligan a restituir, sino denuncian, ó testifican, n. 1056. y 1057. p. 449. c. 1.

Quienes se escusan de denunciar, ó testificar, n. 1058. 1059. 1060. p. 449. c. 2. y 450. c. 1.

Si se ha de revelar al reo enmendado, n. 1061. p. 450. c. 2.

Vease v. *Solicitation ad turpia, Inquisicion, Impedimento, Secreto, Defcomunion, Denunciaciones.*

Qué son las denunciaciones del matrimonio? qué fin tienen? y quien ha de hazerlas? n. 890. p. 389. c. 1.

Quien está obligado por fuerza de ellas a denunciar, n. 891. ibi. Y qué, si el que sabe el impedimento, no puede probarlo, n. 892. p. 389. c. 2. Y qué los contrayentes, Curta, y Obispo? n. 893. p. 390. c. 1. 2.

Deposito.

Qué es? Dif. n. 118.

Deposicion, Depuesto.

Qué es? n. 140. p. 466. c. 2.

Al depuesto se le han de señalar *alimentos*, ibi.

*Def.**Defcomunion mayor.*

Qué es? Dif. n. 47. y n. 1010. p. 433. c. 1.

Solo el Papa puede limitar sus efectos, n. 1066. p. 463. c. 1.

Ay materia leve en su quebrantamiento, 1010. p. 433. c. 1.

Si tiene nueva malicia el pecado por quebrantar censura, n. 1011. ibi.

Se debe seguir la opinion del Juez en ponerla, ibi, c. 2.

Defcomulgado.

De la defcomunion para revelar delinquentes, n. 1053. p. 448. c. 1. 2.

En qué circunstancia ay, ó no ay obligacion a defcomulgarlos, n. 1053. 1054. p. 448. c. 1. 2.

Defcomunion.

De la defcomunion por violar la inmunidad de la Iglesia, n. 53. p. 19. c. 1.

De la defcomunion, si quis *suadente diabolo*, n. 1062. p. 450. c. 2.

Defcomunion.

Como ha de ser la accion injuriosa contra el Clerigo para incurrirla, num. 1064. p. 451. c. 2. No basta sea de palabra, n. 1063. ibi, c. 2. La incurren los que mandan, aconsejan, &c. y los que no impiden, y los que no tienen por bien la percusion del Clerigo, n. 1064. 1065. 1066. p. 451. c. 2.

De la defcomunion contra Hereses, Cismaticos, Fautores, &c. n. 1067. p. 453. c. 1. Ha de ser exterior la heregia, ibi.

Defcomunion.

Como fe entienden los Receptatores, Defensores, &c. de Hereses, para caer en ella, n. 1070. p. 454. c. 1.

Qué se entiende por *credentes* de

los Hereses? n. 1071. p. 474. c. 1. 2.

Si quando el Juez pone defcomunion para que se restituya, está obligado el que quito parvidad, n. 497. pag. 194. c. 1.

Defcomunion menor.

Qué es? Dif. n. 48. y n. 1052. p. 447. c. 2.

Qué efectos tiene? ibi.

Quien puede absolver de ella? ibi.

Se incurre por comunicar con el defcomulgado, ibi, y n. 1041. p. 444. c. 1.

Defcomulgado.

Dos generos ay de defcomulgados vitandos, n. 1013. hasta 1016. p. 434. 435. c. 1. 2.

Si el vitando en vn Lugar, lo es en otro donde está secreto, n. 1017. pag. 435. c. 2.

Si el tolerado puede entro meterse a comunicar, n. 1018. p. 435. c. 2.

Está privado de administrar Sacramentos; y con qué diffinicion el vitando, y el tolerado, n. 1019. 1020. pag. 436. c. 1. 2.

En qué casos puede ministrarlos uno, y otro, n. 1020. p. 436. c. 2.

Queda irregular si haze acto de Orden, n. 1021. ibi.

No puede recibir Sacramentos licitamente, n. 1022. p. 437. c. 1.

El que ministra Sacramento al defcomulgado por el Papa por sententia, cae en defcomunion mayor, n. 1023. p. 437. c. 1. 2.

Como peca el que le ministra al tolerado, ibi, c. 2.

Está privado de los sufragios de la Iglesia. Y como puede el Sacerdote orar por él, n. 1024. 1025. 1026. pag. 437. c. 1.

Está

Está privado de comunicar con otros en Oficios Divinos. Y qué se entiende por estos? n. 1027. 1028. pag. 438. c. 2. Si puede, ó debe rezar solo. ibi. Puede entrar en la Iglesia, y oír Sermón, n. 1029. p. 439. c. 2.

Queda irregular, si haze que otro celebre delante de él; y descomulgado el que no quiere salir de la Iglesia, amonestado del Sacerdote, n. 1029. p. 439. c. 2.

Qué se ha de hazer con el vitando descomulgado, ó entredicho, que no quiere salir de la Iglesia al tiempo de los Oficios, n. 1300. p. 439. c. 2. y n. 1109. p. 470. c. 1.

Si peca no oyendo Misa en el día de fiesta, ó no, cumpliendo con la Iglesia, n. 1031. p. 440. c. 1.

Está privado de Eclesiástica sepultura. Y que, si se enterró en ella, num. 1032. p. 440. c. 1. 2. Qué pena tienen los que entieren al vitando en sagrado? ibi.

Está privado de jurisdicción Eclesiástica; y no vale lo que haze por sí, ó por su delegado, *si res est integra*; mas si es tolerado, vale, n. 1033. p. 440. c. 2. Si cosa d'os de su Notario valen, n. 1034. p. 441. c. 2.

Es incapaz de Beneficios, n. 1035. p. 441. c. 2. Está privado de los frutos del Beneficio, n. 1036. p. 442. c. 1. Y qué, si por sí, u otro le sirve, n. 1037. ibi.

Está privado de toda comunicación forense el Juez, Actor, Abogado, Testigo, Escrivano, y Procurador descomulgado. Y quando será valido lo que estos hizieren? n. 1038. y 1039. p. 443. c. 1. 2. Y qué del reo? n. 140. ibi. c. 2.

Está privado de toda comunicacion

política, y civil, n. 1041. p. 443. c. 2. Y los Fieles se privan de comunicar con él, so pena de descomunion menor; y en tres casos caerán en mayor, y ibi, y n. 1042. 143. p. 444. c. 1. 2. En qué casos se prohibe esta comunicacion política, n. 1044. 1045. p. 444. col. 2.

Vease v. *Comunicacion*. Qué pecado es? n. 1041. p. 443. c. 2.

Vease v. *Sacrificio*, *Confixa*, *Descomunion*.

Descubrir, *Revelar*.

Vease v. *Descomunion*, *Denuntiar*, *Crimen*, *Infamia*, *Sentencia*, *Secreto*.

Deseos.

En los malos deseos eficaces, se ha de explicar la circunstancia, que muda especie, n. 304. p. 147. c. 2.

Vease v. *Complacencia*.

Si son licitos los deseos condicionados de cosas ilícitas, p. 507. c. 2.

Vease v. *Muerte*, *Odio*, *Sacrilegio*.

Desposorios, ó *Desponsales*.

Qué son? Dif. n. 45. y n. 788. p. 251. c. 1. 2.

Si valen, hechos por miedo grave, ibi.

De los esponsales, de los impuberes, n. 789. p. 351. c. 2. Como obligan? Y por qué, ó como pueden disolverse? n. 790. p. 352. c. 1.

Si los esponsales hechos por raptó valen, n. 899. p. 392. c. 2.

Vease v. *Esponsales*.

Detraccion, *Detraçor*.

Qué es? Dif. n. 103. y n. 467. p. 220. c. 2.

Por donde tiene su gravedad, ibi. y n. 468. p. 221. c. 1.

Todas las detracciones son de vna ef.

especie, ibi. Como se continúan moralmente, ibi.

Como se distingue de la contumelia, n. 467. p. 220. c. 1. Como de la sustraccion, n. 469. p. 221. c. 1. 2.

Como peca el que voluntariamente oye al detraçor? n. 437. p. 228. c. 1. 2. Y como el que se complace en la detraccion que oye, n. 488. p. 229. c. 1. 2.

En qué ocasion ay obligacion de impedir la detraccion, n. 489. p. 229. c. 1.

Vease v. *Prelado*, *Magistrado*.

Diaconado, *Diacono*.

Qué es? n. 760. p. 340. c. 1.

Si puede ministrar la Eucharistia, n. 761. ibi. c. 2.

Qual su materia, y forma, n. 767. p. 342. c. 2.

Diezmos.

Qué obligacion ay á ellos? n. 205. y 206. p. 91. c. 2. y p. 92. c. 1. Atiendete á la costumbre, ibi.

Si el ladrón de los frutos, ó el dueño de ellos los debe, n. 206. p. 92. c. 1.

Quantos pecados comete el que no los paga, ibi.

Dignos.

Qué Dignidades Eclesiásticas se deben dar á los mas dignos? p. 320. c. 1.

Divorcio.

Vease v. *Mutuo*.

Dispensacion, *Dispensar*.

Qué es? Dif. n. 11. y n. 58. p. 21. c. 1.

Vease v. *Commutacion*.

Qué genero de duda, ó falta de conocimiento en la causa, no obsta á la dispensacion, n. 64. p. 23. c. 1.

Vease v. *Ayuno*, *Bula de la Cruzada*.

Es buen consejo mezclar en ella al

go de conuacion, n. 65. ibi.

La de votos, juramentos, ó irregularidades puede hazerle fuera de la confesion, n. 70. p. 25. c. 2.

Vease v. *Confixa*.

Como se ha de facer para revalidar el matrimonio, n. 286. p. 139. c. 2.

Vease v. *Matrimonio*.

Solo en los impedimentos dirimētes por derecho humano puede dispensar el Papa, n. 900. p. 393. c. 1.

Y en qué caso el señor Obispo? n. 901. ibi.

Y qué, si contraxeron con mala fe? n. 903. p. 394. c. 1.

Quienes otros pueden en dicho caso de necesidad, n. 905. 906. p. 394. c. 2. y 395. c. 1. 2.

Qué causas para dispensar los impedimentos dirimētes, n. 912. p. 397. c. 2.

Si cessa, cessando la causa, n. 913. ibi.

Como la falsedad de la causa motiva haze nula la dispensacion, n. 914. p. 398. c. 1. 2. No la de la impulsiva, ibi. Y qué si se calla la copula, n. 915. p. 398. c. 2.

Como se han de manifestar los impedimentos para la dispensacion, n. 917. 918. p. 399. c. 1. 2.

Vease v. *Regulares*, *Obispo*, *Comisario*, *Penitenciaria*.

Divorcio.

Qué es? Dif. n. 44. y n. 938. p. 407. c. 1.

El adulterio es su principal causa, ibi.

Si tiene obligacion á hazerle el casado inocente, ibi, col. 2. y num. 439. ibi.

Qué se entiende aqui por adulterio, que

que de causa al divorcio, n. 940. p. 408. c. 1. 2.

Y qué, si entrambos casados son adulteros? n. 941. p. 408. c. 2.

En qué casos no basta el adulterio, n. 941. 942. 943. ibi, y p. 409. c. 1. 10.

Si hecho el divorcio, puede el inocente obligar al culpado a que vuelva r. 946. p. 410. c. 1. Y qué, si el inocente comete después adulterio, n. 947. ibi, c. 2.

Con qué autoridad se ha de hazer, n. 948. 949. p. 410. c. 2. y 411. c. 1.

Como puede el inocente, hecho el divorcio, tomar estado incompatible con el matrimonio, n. 950. p. 411. c. 2.

No se obliga el culpado a hazer voto en este caso, n. 830. p. 368. c. 2. y n. 951. p. 412. c. 1.

Como puede hazer se por otros delitos? Y cuales son estos? n. 952. 954. 955. p. 422. c. 1. y 413. c. 1.

Doctrina Christiana.
Qué articulos tiene obligacion a saber *necessitate mediis* el Fiel para salvarse? n. 167. p. 71. c. 1.

Qué obligacion a la Doctrina Christiana, y como se ha de instruir el penitente en ella? ibi.

Dolor.
Si deba estenderse a todos los pecados veniales, que se confiesan, n. 121. p. 43. c. 1.

Vease v. Penitencia.
Donacion.
Qué es? Dif. n. 126. y n. 463. p. 218. c. 2.

Qué donaciones son invalidas entre casados? Y del padre al hijo? Y qué, si se confirman con juramento? n. 464. p. 219. c. 1.

Vease v. Proteresa.
Dote, Dotar.

Si está obligado el infamador de la muger a dotarla? n. 473. p. 223. c. 1.

Vease v. Esposales.
Duda.

Qué es? Dif. n. 3 y n. 560. p. 262. c. 2. y n. 931. p. 404. c. 2. y n. 1069. pag. 453. c. 2.

Qué es duda negativa, ò positiva, n. 560. p. 262. c. 2. y n. 571. p. 266. c. 2. y n. 774. p. 345. c. 1. y n. 934. p. 405. c. 2.

Vease v. Participans, Herege.

Qué ha de hazer el que duda practicamente? n. 561. p. 262. c. 2.

Como se ha de entender aquella Regla, que *in dubio melior est conditio possidentis*? n. 566. p. 264. c. 1.

Si en caso de duda se ha de obedecer? n. 567. 568. 569. ibi, y p. 263. c. 1. 2.

Como se ha de entender la Regla, que *in dubio minor pars est eligenda*, n. 570. p. 265. c. 2.

En caso de duda de la obligacion de restituir, no ay obligacion, n. 363. pag. 176. c. 1. y num. 399. pag. 191. c. 2. y n. 486. p. 227. c. 2. y num. 487. pag. 228. c. 2.

Duda temeraria.
Qué es? n. 505. p. 236. c. 1.

Duelo.
Qué es? Dif. n. 107. y n. 259. p. 124. c. 2.

De la descomunion, y penas que incurren los duellitas, y su absolucion, num. 259. pag. 124. col. 2. y p. 125. c. 1.

Si ay titulo para admitirle, ibi, y p. 489. c. 1.

Duc.

Duelo incierto.

Vease v. Bula de Composicion.

E

Embriaguez.

Es pecado mortal, n. 248. p. 119. c. 1.

Enmienda.

Vease v. Proposito.

Emphiteusis.

Qué es? Dif. n. 114.

Emprestito.

Vease v. Commodato.

Enemigo.

Quando se le pueden negar las señales de benevolencia, n. 253. p. 121. c. 1. 2.

Al penitente que haze de su parte para deponer el odio, se ha de absolver, ibi, n. 254. p. 122. c. 1.

Vease v. Confessor.

No tenemos obligacion de mostrarle especiales muestras de amor, ibi, y n. 255. ibi.

Nia mostrarle benevolencia quando inmediatamente a la injuria pide perdon, n. 254. p. 122. c. 2.

Vease v. Odio, Desseo, Proximo.

Encomiada.

Vease v. Proximo, Enemigo, Vrbanidad.

Entredicho.

Qué es? Dif. n. 51. y n. 110; p. 467. c. 2.

Como se distingue de la descomunion, y suspension, ibi.

Como se divide n. 1104. p. 467. c. 2.

En qué se distingue el Entredicho personal general de la suspension? n. 1104. p. 468. c. 2.

Si se han de excluir los niños de los Oficios Divinos en tiempo de Entredicho, n. 95. y p. 414. c. 2. y n. 1110. p. 470. c. 1.

Quien puede, ò no, ponerle, num. 1106. p. 469. c. 1.

Por qué culpa se pone? ibi.

Qué obligacion ay a guardarle? n. 1107. p. 469. c. 1.

Si le pueden minorar sus efectos, n. 1108. p. 469. c. 2. Tres especiales tiene, ibi, hasta n. 1116. p. 472. c. 1.

No priva de jurisdiccion, n. 1108. p. 469. c. 2. y n. 1122. p. 471. c. 1.

En qué festividades se suspende? n. 1111. p. 470. c. 2.

Queda irregular el que le viola con acto de Orden, n. 1109. p. 410. c. 1.

Qué Sacramentos pueden recibirse en tiempo de Entredicho? n. 1122. n. 1133. p. 470. c. 2. y 471. c. 1.

En qué circunstancia puede en esse tiempo ministrarse la Extremayncion, n. 1113. p. 471. c. 2.

Como puede darse sepultura Eclesiastica al que está Entredicho? n. 1115. n. 1116. p. 472. c. 1. 2.

No en Iglesia especialment e entredicha, sino es por Bula, n. 1116. n. 1117. ibi.

Es pecado grave quebrantar el Entredicho; pero ay materia parva, n. 1118. p. 472. c. 2.

Quien puede relaxarle, n. 1119. p. 473. c. 1.

Vease v. Oficio Divino, Clerigo, Regulares, Bula de la Cruzada.

Error.

Qual es error antecedente, y qual concomitante, n. 411. p. 197. c. 2.

Por error comun se puede adquirir jurisdiccion para poner censuras, num. 962. p. 416. c. 1. 2.

Vease

Vease v. *Confessor, Herege, Parrico, Escandalo.*

Qué es? Dif. n. 67. y n. 262. p. 126.

c. 2. De quantas maneras es, n. 261. ibi.

Qual es el que constituye especie distinta del pecado en que se dá ocasion de ruina, ibi. p. 127. c. 1. y n. 399. p. 191. c. 2.

Siempre se ha de confesar el mal exemplo, n. 263. p. 127. c. 1.

Si está obligado á restituir el que fue ocasion de daño con su mal exemplo? ibi.

Vease v. *Luxuria.*

Eslavo.

En algunas ocasiones consigue libertad, n. 828. p. 367. c. 2.

Escrivano.

Si es valido lo que haze el Escrivano descomulgado, n. 1039. p. 443. c. 1.

Vease v. *Juramento.*

Escrupulo.

Qué es? Dif. n. 4. y n. 594. p. 275. c. 1. Como se conocerá qual es escrupulo, n. 595. ibi.

Qual fu causa, n. 596. ibi. c. 2. Si se ha de obrar contra él, n. 598. p. 276.

Regla para escrupulosos, n. 231. p. 109. c. 1.

Vease v. *Precepto.*

Esperanza Theologal.

Qué es? Dif. n. 64.

Si debe tenerla el Penitente, n. 166. p. 70. c. 2.

Espousales.

Qué son? Dif. num. 45.

A que está obligado el que fingidamente, ó verdaderamente promete matrimonio para conseguir la copula, n. 264. p. 143. c. 1. 2.

Los de los impuberes se confirman con el juramento, n. 417. p. 200. c. 1.

Vease v. *Desposorios.*

Esposa.

Si añade circunstancia, tener copula con confanguineza de la esposa, n. 283. p. 138. c. 1.

Si la fornicacion de esposo, ó esposa con otro tercero añade circunstancia, n. 295. p. 143. c. 2.

Esposos.

Si son licitos entre ellos algunos tactos, n. 308. p. 150. c. 1.

Si es licita en ellos la delectacion de la copula futura, ibi.

Esteriles.

Si son impotentes, n. 872. p. 383. c. 1. 2.

Y qué de los viejos, ibi.

Estrupo.

Qué es? Dif. n. 133. y n. 291. y 292. p. 141. c. 2. y 142. c. 1. 2.

Estrupador.

A qué está obligado, n. 293. p. 142. c. 2.

Eucharistia.

Qué es? Dif. n. 19. 20. y n. 670. pag. 306. c. 1. y n. 679. p. 309. c. 2.

Qual es su materia proxima, ibi. p. 306. c. 2.

Como fu vnidad, n. 671. 672. pag. 306. c. 2. y p. 307. c. 1.

Qual fu materia remota, n. 673. p. 307. c. 1. 2.

Si puede dispensar el Papa, para que se consagre en vna sola especie, num. 674. ibi. c. 2.

Qué obligacion es echar agua en el vino? Y si es materia? n. 675. p. 308. c. 1.

Qué presencia ha de tener la materia, n. 676. 677. ibi. c. 2.

Co.

Como ha de ser determinada la materia por el Ministro, n. 678. p. 309. c. 1.

Si quedan consagradas las Formas que vió el Ministro, y están fuera del Ara, ibi.

Si quedan consagradas dos Hostias que tiene en la mano el Sacerdote, y ignora, n. 676. p. 309. c. 2.

Qual es la forma, n. 680. p. 309. c. 2.

Qual es mudaza substancial, y qual accidental de las palabras, n. 861. p. 310. c. 1.

La falta de buena pronunciacion no invalida la consagracion, n. 682. p. 310. c. 2.

Puede accidentalmente dar la primer gracia; y con qué disposicion? n. 683. p. 310. c. 2.

Quando recibe gracia? Y con qué aumento el que comulga? n. 683. 984. p. 311. c. 1. 2.

Qual es el fugeto de este Sacramento? Y por qué á los parvulos no se dá? n. 684. p. 311. c. 2.

Y qué se ha de dezir de los locos, mudos, y sordos, femifaruos, y endemoniados, n. 686. 687. p. 312. c. 1.

Qué disposicion en el alma ha de tener el que comulga, n. 688. p. 312. col. 2. Y en qué casos podrá comulgar sin confessar el que tiene conciencia de mortal, n. 689. 690. p. 313. c. 1. 2.

Qué disposicion en el cuerpo, num. 691. p. 314. c. 1.

Ha de estar ayuno. Y de algunas resoluciones acerca de esto, num. 692. 693. 694. p. 314. c. 1. 2. y n. 580. p. 269.

En qué casos se puede comulgar sin ayuno natural, n. 695. 696. pag. 315. 316.

Qual es el Ministro de la consagracion de la Eucharistia, n. 702. p. 318. c. 1. Y qual para dispensarle, n. 703. p. 318. c. 2. Y con qué licencia, n. 704. p. 319. c. 1.

Qué cosas están nuevamente declaradas en orden á comulgar? p. 327. c. 1.

Vease v. *Ministro, Sacerdote, Comulgacion, Comunio.*

Examen de conciencia.

No es comunmente necesario que el Confessor embie al penitente, que trae mal examen la conciencia, ó que tiene escrupulo de confesiones pasadas á nuevo examen, n. 131. p. 47. c. 2. y n. 146. p. 55. c. 1. 2. y n. 165. p. 70. c. 1.

Vease v. *Penitente.*

Expositos.

No fe tienen por ilegítimos, n. 1553. p. 483. c. 1.

Extremaymion.

Qué es? Dif. n. 29. 30. y n. 749. p. 364. c. 1.

Qual es su materia remota, n. 750. ibi. c. 2.

Qual fu materia proxima, n. 751. p. 52. p. 337. c. 1.

Si en algun caso se pueden dar todas las vnciones debaxo de vna forma, n. 752. ibi. c. 2.

Qual la forma, n. 753. p. 337. c. 2.

Qual es, ó no es el fugeto, n. 754. p. 338. c. 1.

Si ay obligacion á recibirla, ibi.

Quales sus efectos, y quando los causa, n. 755. 756. ibi. c. 2.

Quien el Ministro, n. 757. p. 339. c. 2.

Si será valido este Sacramento, haziendo la vncion con el Chriftma, n. 775. p. 346. c. 2.

F
 Famá.
 Qué es? Dif. n. 102.
 Como y quando fe debe restituír,
 n. 178. p. 76. c. 2. y n. 471. 472. 473. p.
 222. y 223. c. 1.

Veafe v. *Dote*.

Ponenfe advertencias para conocer
 quando ay, ò no, obligacion de resti-
 tuírle, n. 475. hasta 481. p. 123. c. 2. y
 p. 224. 225.

Veafe v. *Noble, Infamia, Infamador*.

Fé.

Qué es Fé Theologal? Dif. n. 63.
 Quando obliga el acto de Fé *per se*?
 Y quando *per accidens*? p. 509. c. 1. 2.
 Y como obliga al que publicamente
 es preguntado acerca de su Fé? ibi.

La pia afeccion de la voluntad ay-
 da al acto de Fé, p. 510. c. 1.

Qué actos de Fé obligan *necessitate
 medií*? Y quales *necessitate procepti*? ibi.
 Como el que suspende el juicio en
 tentaciones contra la Fé, es prudente,
 n. 1068. p. 453. c. 2.

Veafe v. *Herege, Doctrina Christiana*.

Feru.

Veafe v. *Copula Conjugal*.

Fianza.

Qué es? Dif. n. 119.

Fiesta.

Pueden los Seglares trabajar en Igle-
 sias, y casa de Religiosos en dia de fies-
 ta, n. 98. p. 35. c. 2. y n. 210. p. 94. c. 1.

Veafe v. *Precepto, trabajo*.

Qué obras estan, ò no prohibidas
 en dia de fiesta, n. 207. y 208. p. 93. c.
 1. 2.

Quatro causas escusan para traba-
 jar en fiesta, n. 210. hasta 213. p. 93. 95.
 Qué oficiales, y exercicios estan es-

cusados, n. 211. 212. p. 94. c. 1. 2.
 Si escusa evitar la ociosidad, n. 213.
 p. 95. c. 2.

Quando se oye Miffa se puede rezar
 lo que es obligacion, mas no confes-
 ar, n. 214. p. 96. c. 1.

En omitir la Miffa ay parvidad, ibi.
 Qué cosas se componen, ò no, con
 la debida atencion à la Miffa, ibi.

Qué genero de preferencia à ella, ibi,
 c. 2.

Si se puede cumplir oyendo partes
 de la Miffa de diversos Sacerdotes, ibi,
 y p. 522. c. 1. 2.

Qué causas escusan de oír Miffa, n.
 215. p. 96. c. 2.

Veafe v. *Miffa, Confusa*.

Fornicacion.

Qué es? Dif. n. 128. y n. 297. p. 144.
 c. 2.

Veafe v. *Polucion*.

Frutos.

De quantas maneras son, n. 423. p.
 202. c. 2.

Los industriales son del que pone la
 industria, ibi.

Cuyos son los mixtos de naturales,
 y artificiales, n. 424. p. 203. c. 1. 2.

Fuero contencioso.

Qué es estar vna cosa deducida al
 fuero contencioso, n. 44. p. 16. c. 1. 2.

Fuerza.

Como pecan los que fuerzan à las
 mugeres à entrar en Monesterios, n.
 245. p. 117. c. 2.

Veafe v. *Clausura*.

G

Glossa.

Si las Glossas del Derecho inducen
 obligaciones, n. 775. p. 346. c. 2.

Grá.

Grados.

Reglas para conocer los grados de
 dilancia en la consanguinidad, n. 333.
 334. p. 369. c. 2. y 370. c. 1.

Grangeria.

Veafe v. *Frutos*.

Guardar.

A qué estan obligadas las de las
 puertas, que dexan passar contravien-
 dos, u otras mercaderias, n. 408. p. 195.
 c. 1. 2.

Guerra.

Qué es? Dif. n. 106.

H

Habito.

Si el hazer por habito vna cosa im-
 pide que sea voluntaria, n. 329. p. 249.
 c. 1.

Hechizo.

Qué obligacion tiene el Penitente,
 que le confiesa, y el Confessor en in-
 struirle, n. 158. p. 71. c. 2.

No se puede mandar al hechizero
 que quite el hechizo, sino puede sin
 otro hechizo, ibi, p. 72. c. 1.

Quando es impotente el que por
 hechizo no puede tener copula, n. 873.
 p. 383. c. 2.

Herege.

Qué es? Dif. n. 61.

Qual, para que sea caso de la Bala
 de la Cena, n. 31. p. 11. c. 2.

Solo los señores Inquisidores pue-
 den *extra articulum mortis* absolver de
 ella, n. 19. p. 7. c. 2. y n. 1072. p. 455. c. 2.
 y p. 489. c. 2.

Herege.

Como peca el que asiente con ig-
 norancia, ò tiene duda acerca de ma-
 teria de Fé, n. 1068. 1069. p. 453. c. 1.
 2.

Si es Herege exterior el que repre-
 sentando, ò fingiendose dormido pro-
 nuncia heregia, y asiente à ella, num.
 1070. p. 455. c. 2.

Qué se entienda por creyentes, fau-
 tores, ò defensores de Hereges, num.
 1070. 1071. p. 454. c. 1. 2.

Veafe v. *Descomunion*.

Hermano.

Quando será contra piedad el peca-
 do contra el hermano, n. 233. p. 110.
 c. 2.

Hija.

Veafe v. *Matrimonio*.

Hija de Confesion.

Veafe v. *Sacrificio*.

Hijo.

Debe al padre amor, obediencia, y
 honor, n. 232. hasta 235. p. 109. c. 2.

Qué pecado es mirar el hijo al pa-
 dre con ceño, ò decirle palabras des-
 compuestas, n. 232. 233. p. 109. 110.

No le ofende el padre con el mal
 tratamiento, n. 109. p. 110. c. 1.

El pecado contra el padre tiene cir-
 cunstancia de impiedad, n. 233. p. 110.
 c. 2.

Si está obligado à obedecer al padre
 en tomar el dia, n. 235. p. 111. c. 1. 2.

Quanta obligacion de focorrer al
 padre, n. 236. p. 112. c. 1.

Qué cantidad es grave en el hurto
 de los hijos, n. 396. 397. p. 189. c. 2. y
 190. c. 1.

Se debe entrar en la particion lo que
 quitó al padre, n. 397. p. 190. c. 1.

Veafe v. *Juego*.

Se presume legitimo, sino consta la
 contraria, n. 568. p. 265. c. 1.

Como no debe creer à la madre,
 que afirma es ilegítimo, numero 280.

Na

pag.

p. 136. c. 2. y n. 1136. p. 485. c. 2.

Vease v. *Matrimonio, Padre.*

Hij legitimo.

Qual es el hijo natural, n. 300. p.

145. c. 2. y n. 1157. p. 485. c. 2.

Vease v. *Hijo, Padre.*

Como se legitima, ibi.

Hipocresia.

Qué es? Dif. n. 73.

Homicidio.

Qué es? Dif. n. 98.

Qual es homicidio voluntario en orden a la irregularidad, n. 69. p. 25. c. 1.

Si son vno solo, ò muchos pecados, muchos homicidios continuados, ò hechos por vn acto, n. 105. 106. p. 39. c. 1. y n. 114. p. 31. c. 2.

Vease v. *Sacerdote.*

Homicida.

Qué obligación tiene en orden a restituir, n. 249. 250. p. 119. c. 1. 2. Y qué si perdonó el muerto, ibi. En qué ocasiones no se vfa restituir, ibi.

Ha de restituir algo por la vida, ò miembro, ò formosidad quitada, num. 241. p. 120. c. 1. Y qué si el muerto es esclavo, ibi, c. 2.

Qué penitencia le ha de imponer el Confesor, ibi.

Honestas, Impedimento.

Qué es? Dif. n. 42.

Vease v. *Impedimento.*

Honor.

Qué es? Dif. n. 99.

Como se quita, y como se restituye, n. 237. 238. p. 112. 113. y n. 593. p. 235. c. 2.

Como deben restituirle los Superiores, n. 238. p. 113. c. 1.

Horas Canonicas.

Si está obligado a la parte del rezo el que puede a ellay no a todo, p. 522. c. 2.

Si las Religiosas, y Religiosos Coaristas, sin Orden Sacro, están obligados al Rezo Canonico, n. 223. p. 103. c. 1. 2.

Qual es aqui materia parva, ibi, c. 2. Qué pecado es mudar vn Oficio por otro, n. 224. ibi.

Si el Oficio de Resurreccion se puede rezar en otra Dominica, ibi, p. 104. c. 1. y p. 498. c. 2.

Si se cumple con vn rezo para dos dias, ibi.

Qué pronunciacion pide. n. 225. p. 104. c. 1. Y qué privilegio tienen los Regulares en esto, ibi, c. 2.

Qué pecado es pervertir el orden del rezo, n. 226. p. 104. c. 2.

A qué hora se ha de rezar, n. 227. p. 105. c. 1.

Como está obligado el que duda si rezo, ibi, c. 2.

Con qué atencion, ibi.

Qué deben restituir los Beneficiados, que por su culpa omiten el rezo, n. 228. p. 106. c. 1. y n. 380. p. 183. c. 1. 2. Si omiten materia parva, no se obligan, n. 228. p. 106. c. 2. No se obligan por entero los que tienen otras cargas, ibi, c. 2. Se pueden componer por Bulas en lo que deben. Y como? ibi, y n. 380. p. 183. c. 2. Por qué limosnas puede satisfacer, p. 498. c. 2.

Qué causas excusan del rezo, n. 229. 230. p. 107. c. 1.

Si está obligado a rezar con compañero el que no puede solo, ibi, c. 2.

El que sirve al Coro, no se obliga a lo que entonces omitió, ibi, p. 108. c. 1.

De

De los privilegios de los Regulares en orden a dispensarles, ò conmutarles el Oficio Divino, n. 230. p. 108. c. 1.

Regla para eferupulosos en el rezo, n. 131. p. 109. c. 1.

Vease v. *Beneficiado.*

Hurtos.

No basta el intento de tomar Bala para cometer en Quaresma, n. 204. p. 91. c. 1.

Obliga gravemente la costumbre de no comerlos en Quaresma, n. 216. p. 92. c. 2. y p. 495. c. 1. Si obliga las Dominicicas de Quaresma ibi.

Si Regulares, y Prelados pueden comerlos las dichas Dominicicas por la Bala, ibi. Y qué, si estos son sexagenarios, ibi.

Hurto.

Qué es? Dif. n. 96. y n. 365. p. 176. c. 2.

Quando se ha de explicar en la confesion la cantidad del hurto, n. 366. p. 237. c. 1.

Quando se juzga vn hurto de obra moralmente continuado, ibi.

Qual es materia grave, ò parva en el hurto, n. 384. 385. p. 184. c. 2. y 185. c. 1.

Ay obligacion de restituir lo que por hurtos pequeños se quitó en llegando a materia grave, p. 517. c. 1.

Como se ha de entender, que sea pecado grave, ò quando llegué a cantidad grave lo hurtado por hurtos pequeños, n. 386. hasta 389. p. 185. c. 2. y p. 186. c. 1. 2.

Doctrina notable de Moya acerca de esto, ibi, n. 388. p. 186. c. 2.

De los que hurtan poco a poco de industria, n. 389. p. 187. c. 1.

De los hurtos de los criados, n. 390. 392. p. 187. c. 2. y p. 183. c. 1. 2.

Vease v. *Daño, Hijos, Muger, Necesidad, Participante, Sacrilegio.*

I

Idolatria.

Qué es? Dif. n. 71. y n. 169. p. 72. c. 2.

Iglesia.

Como se viola, y como impide celebrarse en ella, n. 718. p. 323. c. 1. 2.

Ignorancia.

De quantas maneras puede ser, n. 141. hasta 144. p. 52. 53. 54.

La afectada, crassa, supina, ò vencible, no excusa de pecado, ibi, n. 143.

Ponefe vna limitacion, n. 144. p. 54. c. 1. 2.

Quando conuendrá, ò no dexar a vno en su ignorancia invencible, num. 145. p. 54. c. 2. En qué se conocerá ser invencible, ibi. Y n. 285. p. 139. c. 1.

Si excusa la ignorancia, ò inadvertencia al tiempo del obrar, n. 323. p. 158. c. 1. 2.

Vease v. *Inadvertencia.*

Qual es ignorancia falsa, ò ignorancia juris, n. 323. 24. ibi.

Vease v. *Polucion, Impedimento, Oviado, Confesura, Herege.*

Legitimo.

Vease v. *Hijo, Prelado.*

Impedimento.

Los impedimentos del matrimonio, vnos son impedientes, otros cirimentes, y su diferencia, n. 824. p. 366. c. 1. 2.

Quales son los impedimentos, que están en vfo, ibi.

Quantos los dirimientes, n. 825. p. 366. c. 2.

Qual es el impedimento de *error*, n. 826. ibi. El error de la calidad no irrita, ibi, p. 367. c. 1.

Del impedimento *condicion*, n. 827. p. 367. c. 2.

Qual es el voto que dirime, n. 829. p. 368. c. 1. 2.

Veafe v. *Orden*.

Del impedimento *cognacion*, y de quantas maneras es, num. 831. p. 368. c. 2.

Qué es la cognacion carnal, ibi, p. 369. c. 1. Hasta donde llega este impedimento, n. 836. p. 370. c. 2.

Qué es la cognacion espiritual? Y q̄ impedimento? En qué Sacramentos se contrae? Y entre qué personas? n. 837. 838. p. 371. c. 2.

Qué es cognacion legal? Qué impedimento? Y hasta qué grados? Y en qué líneas se contrae? n. 839. 840. p. 372. c. 1. 2.

Qué es impedimento de *crimen*, y de quantas maneras? n. 841. hasta 845. p. 373. c. 1. 2. Han de ser ambos participantes del crimen, n. 845. p. 374. c. 2. Si el que ignora que ay este impedimento por el crimen que comete, le incurre, n. 846. p. 374. c. 2.

Como es el impedimento *Cultus disparitas*, y entre qué personas, n. 853. p. 377. c. 1.

En qué consiste el impedimento *vis*? Y como ha de ser el miedo? num. 854. hasta 860. p. 377. c. 1. 2. Tampoco se confirma el matrimonio por copula tenida por miedo grave. Ni con juramento, n. 858. p. 378. c. 1. 2.

Y qué del miedo reverencial, num. 859. ibi. c. 2.

Veafe v. *Sacramento*.

Qué es impedimento de ligamen? n. 861. p. 379. c. 1.

Qué impedimento de *bonafidad*? Y como le ay por el matrimonio rato, aunque invalido, y hasta qué grados? n. 862. 863. 864. p. 379. 380.

Qué es el impedimento de *afinidad*? Qué pide? Entre qué personas? Y hasta qué grados llega? n. 865. hasta 869. p. 281. c. 1. 2.

En qué consiste el impedimento de *impotencia*? Como, y respecto de quienes ha de ser esta impotencia? n. 870. hasta 879. p. 382. 383. 384.

Veafe v. *Hechizo*, *Viejos*, *Impotente*.

Ponefe vn caso de *impotencia*, n. 874. 875. p. 384. c. 1.

Qué se ha de hazer en caso de duda de impotencia? n. 876. p. 384. c. 2.

Qué falta de edad dirime al matrimonio, n. 879. p. 385. c. 2.

Qué impedimento es la *clandestinidad*, que dirime al matrimonio, n. 880. p. 385. c. 2. Por qué motivo le puso la Iglesia? Si por gravissima causa, valdrá en algun caso el matrimonio clandestino, n. 881. p. 386. c. 1. 2. Valdrá donde no esté recibido el Tridentino, n. 882. p. 386. c. 2.

Veafe v. *Clandestinidad*, *Parroco*, *Denunciaciones*.

De otra *clandestinidad*, que impide, y no dirime, n. 890. p. 389. c. 1.

Qué es el impedimento *raptu*, num. 895. 896. pag. 391. col. 1. 2. Qué violencia pide? Y à quien se ha de hazer? num. 897. pag. 392. col. 1. Como cessa este impedimento? ibi. Y qué, si la muger es llevada con fraude, ò ruegos im-

importantes, ibi. Y qué, si la fuerza se hizo à la desposada, n. 898. ibi. Y qué de la muger raptora del varon, ibi.

De las penas contra los raptadores, n. 899. p. 392. c. 2.

Veafe v. *Dispofacion*, *Muger*, *Desposorios*.

Como se ha de portar el Confesor con el Penitente casado, de quien reconoce por la confesion tener impedimento dirim. n. e. n. 282. 283. p. 37. c. 2. y p. 138. c. 1. 2.

Si qualquier impedimento dirimente, que tenga el complice de la copula, debe explicarse en la confesion, n. 398. p. 150. c. 2.

Si en caso de dada de si ay impedimento dirim. rate entre dos, varon, y y hembra, podrá celebrarse matrimonio? n. 852. p. 376. c. 2.

Impedir.

A qué está obligado el que impide à otro coasegurar algun puelto, ò bien, n. 400. y 401. p. 191. c. 2. y 192. c. 1.

Veafe v. *Marus*.

Y à qué, el que impide el legado, que el Testador queria hazer, n. 402. p. 192. c. 2.

Veafe v. *Oñio*, *Guardas*.

Impotente.

Qué se ha de hazer, si el impotente, despues de celebrado matrimonio, entró en Religia, ò profesó, n. 877. p. 384. c. 2. y 385. c. 1.

Veafe v. *Impedimento*.

Improperio.

Qué es? n. 502. p. 234. c. 2.

Impuberes.

Si pueden ligarse con censuras, n. 958. p. 414. c. 2.

Veafe v. *Espenales*.

Impubar.

Veafe v. *Secreto*.

Inadvertencia.

Veafe v. *Ignorancia*, *Olvido*.

Ineffio.

Qué es? Dif. n. 136. y n. 281. p. 137. c. 1.

Veafe v. *Conyuge*, *Impedimento*.

Ineffiofo.

Veafe v. *Conyuge*.

Indulgenca.

Qué es? Dif. n. 57.

Indulgencias revocadas à los Regulares, y quales concedidas de nuevo, p. 499. c. 2.

Singular Indulgencia por la Estacion del Santissimo, ibi.

Si se pueden ganar en v. 1 dia dos Indulgencias, p. 500. c. 1. 2. Es probable se puedan todas aplicar por los difuntos, ibi, c. 2.

La de la Estacion de los Altares se puede aplicar por los Difuntos? Y si les vale la Indulgencia, aunque quien los visita esté en mortal? n. 517. p. 242. c. 2.

En qué obra, ò diligencia ha de estar en gracia el que ha de ganar la indulgenca? ibi, p. 243. c. 1.

Veafe v. *Bala de la Cruzada*.

Ha de estar libre de toda culpa leve el que gana Indulgencia Plenaria, ibi, p. 243. c. 2.

Industria.

Veafe v. *Frutos*.

Infancia, *Infam. u.*, *Infamador*.

Qué es *infamia juris*, *Ofafio*, n. 143. p. 181. c. 2.

Como se resarce vna injuria, ò infamia por otra? Y quando será licito infamar, para cobrar vno su fama, ò defen-

fenderla, n. 237. p. 112. c. 2. y n. 486. p. 227. c. 2. y n. 503. p. 235. c. 1. y p. 518. c. 2.

Vease v. *Defectos, fama.*

Si el que materialmente infama, debe restituír, n. 476. p. 224. c. 1.

El que infama, pero no contra justicia conmutativa, no está obligado à restituír, n. 477. p. 224. c. 2.

Que se requiere para que el infamador esté obligado à restituír, n. 482. 483. p. 226. c. 1. 2.

Vease v. *Prelado.*

Qué causas le escusan de restituír, n. 482. hasta 486. p. 226. 227.

Vease v. *Honor.*

Infel.

Como está obligado à creer, p. 507. c. 1. Y qué del infel negauiré, ibi.

Influxo.

Vease v. *Concurso.*

Injuria.

Si es lícito matar al que amenaza con la injuria? p. 515. c. 2.

Vease v. *Infamia.*

Inhonorar.

Vease v. *Honor.*

Inquisición, Inquisidores.

Qué casos son del Santo Tribunal, n. 32. p. 11. c. 2.

Quanta es la obligación à denunciar el delito que pertenece à este Tribunal, n. 317. p. 155. c. 2. y p. 489. c. 2. Al sospechofo en la Fé, se ha de delatar, n. 326. p. 159. 160.

Vease v. *Sodomia, Solicitudacion ad turpia, Sentencia.*

Intencion.

El Ministro del Sacramento ha de tenerla de hazerle para su valor, n. 525. p. 247. c. 1. y num, 637. pag. 293. c. 1.

De quantas maneras es, n. 526. ibi. Y qual basta, ó no basta, ibi. c. 2.

Doctrina para quitar escrupulos, n. 527. hasta 530. p. 248. 249. c. 1. 2.

Para aplicar el Sacrificio de la Misfa, basta la habitual, n. 530. pag. 249. c. 2.

Interrogatorio.

Con el que se ha de gobernar el Confessor se pone p. 61. Advertencias sobre él, n. 157. p. 62. c. 1. 2.

Ponése otro mas fácil, n. 160. pag. 64. c. 1.

Ira.

Nos fuele arrebatat comunmente la razon, n. 249. p. 119. c. 1.

Irregularidad.

Qué es? Dif. n. 52. y n. 1123. p. 474. c. 1.

Ha de essr n expresa en derecho para incurrirse, ibi, y n. 1124. Y no ay irregularidad *ab homine*, ibi, p. 475. c. 1. No pide para ponerse determinada forma de palabras, ibi. Si ay duda de si la pone el Derecho, no se ha de tener por irregularidad, n. 1124. pag. 475. c. 2.

Qué efectos tiene, y como se distingue de las censuras, n. 1125. p. 475. c. 1.

Como se divide, ibi.

Si se incurre por delito oculto, que no se puede probar, fuera de homicidio voluntario, n. 1126. p. 475. c. 2.

De qué priva, n. 1127. 1128. 1129. p. 475. c. 2. y 476. c. 1. 2.

No priva de jurisdiccion, n. 1128. p. 476. c. 1.

El irregular no incurre otra irregularidad por exercitar acto de Orden, ibi.

Qué

Qué causas escusan, ó no de incurri- rla, n. 1129. p. 476. c. 2.

El Clerigo (no el seglar) que duda si mató voluntariamente, está irregular, ibi.

Como se quita, n. 1130. p. 477. c. 1. Vease v. *Bula de la Cruzada.*

Quantas son las irregularidades *ex delicto*, n. 1131. p. 477. c. 2.

Como ha de ser el homicidio voluntario para su irregularidad, ibi.

Qué otras personas influyentes en el homicidio voluntario, son irregulares, n. 1132. p. 477. c. 2.

Todos los que plean ea guerra injusta, si matan à vno, quedan irregulares. Si es justa, solo el que mata, n. 1132. p. 478. c. 1. y n. 1149. p. 483. c. 2.

Es irregular el que à otro, ó à si corta parte del cuerpo voluntariamente, y los que lo mandan, aconsejan, &c. n. 1133. p. 478. c. 1. 2. y n. 1160. p. 486. c. 2.

Es irregular el que à si se deformó, no el que à otro, n. 1133. p. 478. c. 2.

Qué se entienda por parte, ó miembro, n. 1134. p. 478. c. 2.

Ay irregularidad por homicidio casual. Y qual es este? n. 1136. p. 479. c. 1. Y qué si se causó dando *operam rei licite*, n. 1137. p. 479. c. 2. Y qué, si de obra mala? n. 1138. p. 480. c. 1. Y qué del que no impidió el homicidio, n. 1139. ibi. e. 2. Y qué del homicidio, en defensa, por exceder el *moderamen*, ibi, c. 2.

Quien debe huir, antes que matar, por defenderse, n. 1140. p. 480. c. 2.

La irregularidad por reiterar el Bautismo, y por bautizarle del Hérégico, n. 1141. p. 480. c. 2.

Vease y, *Clerigo.*

De la irregularidad por recibir Ordenes ilegítimamente, n. 1142. p. 481. c. 1.

De la irregularidad por infamia, n. 1143. p. 481. c. 2.

Quales son las irregularidades *ex defectu leuitatis*, n. 1144. p. 482. c. 2.

Quienes incurren la irregularidad *ex defectu leuitatis*, n. 1144. 1145. 1146. p. 482. c. 1. 2. Y quienes no la incurren, aunque concurren. n. 1147. 1148. p. 483. c. 1. 2. Si queda irregular el Confessor, que no abluete al Juez, y por que no ahorca al que lo merece, ibi.

De la irregularidad por Bigamia. Y por qué Bigamia se incurre? n. 1150. hasta 1153. p. 484. c. 1. 2.

De la irregularidad por ilegítimidad, num. 1154. p. 485. c. 1. Como se quita esta irregularidad, n. 1157. pag. 485. c. 2.

Vease v. *Prelados Regulares.*

De la irregularidad por defecto de libertad, n. 1158. p. 486. c. 1.

De la irregularidad por defecto de cuerpo. Y qué defectos puede averrin, n. 1156.

Es irregular el que por si, ó por otro fe cortó por indignacion el miembro viril, ó los compañeros, n. 1160. p. 486. c. 2.

De la irregularidad *ex defectu anime*, ibi, p. 487. c. 2.

Irrisyon.

Qué es? Dif. n. 101. y n. 503. p. 234. c. 2. De quantas maneras es, ibi. Son todas de vna especie, ibi. Como se pe- ca ea ella, ibi.

Irritacion.

Qué es? Dif. n. 81.